ADICIÓN 02 AL CONTRATO N°3003 DE 2024

OBJETO: HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL A CARGO DEL INVIAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN VÍAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER.

PLAZO: 28 DE FEBRERO DE 2025.

VALOR INICIAL: CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($174.053.459,00) IVA incluido

VALOR ADICION 01: DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS ($19´945.700,00) M/CTE. INCLUIDO IVA.

VALOR ADICION 02: CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000,00) INCLUIDO IVA.

NUEVO VALOR ACUMULADO: DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($243.999.159) M/CTE. INCLUIDO IVA.

CONSULTOR: DISEÑO REMODELACION Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL – DRECO INGENIERIA S.A.S

NIT No. NIT 901100536-3.

Entre los suscritos Ingeniero **LEONEL VALERO ESCALANTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No.88.233.289, en su calidad de Director Territorial Norte de Santander, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS –INVIAS**, Establecimiento Público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y facultado al respecto por la Resolución de delegación No.2922 del 16 de julio de 2024, expedida por el Director General del INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **DISEÑO REMODELACION Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL – DRECO INGENIERIA S.A.S.,** identificado con el **NIT 901100536-3.,** representante legal **KARINA YURLEY GARAVITO TOLOZA** identificada con la **C.C. No. 1.140.900.390**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni la empresa que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, ni en causal alguna de impedimento, y quien, para efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido adicionar el contrato **No. 3003 de 2024**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que en la actualidad se encuentra vigente el contrato No. 3003 de 2024, hasta el día 25 de febrero de 2024. 2) Que con oficio 003-2024 de fecha de fecha c, EL CONTRATISTA solicita que se estudie la posibilidad de adicionar el contrato mencionado. 3) Que, el soporte técnico que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 de Solicitud de Adición de contrato de fecha 27 de diciembre de 2024, suscrito por EL CONTRATISTA y el Supervisor y Director Territorial Norte de Santander. 4) Que, en virtud de lo anterior, resulta imperioso adicionar el presente contrato por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000,00) INCLUIDO IVA**. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 3003 de 2024 y las siguientes **cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO**. - adicionándole al valor inicialmente pactado la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000,00) INCLUIDO IVA**. en consecuencia, el valor total del presente contrato será de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES**

MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($243.999.159) M/CTE. INCLUIDO IVA Parágrafo: El valor a adicionar se discrimina de la siguiente forma: Por concepto de Valor Básico la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($49.637.266,00) M/CTE**, por concepto de IVA, la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y SIETE PESOS PESOS ($362.733,87,00) M/CTE**. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Que para atender la presente adición se cuenta con el CDP N° 64724 del 2024-04-10; DEPENDENCIA: 8-21 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO; POSICION CATALOGO DE GASTO: C-2409-0600-4-51102D-2409046-02 ADQUIS. DE BYS - VÍA ATENDIDA POR EMERGENCIAS - 5. CONVERGENCIA REGIONAL / D. INTEGRACIÓN DE TERRITORIOS BAJO EL PRINCIPIO DE LA CONECTIVIDAD FÍSICA Y LA MULTIMODALIDAD; FUENTE: NACION; RECURSO: 11; SITUAC: CSF; SALDO X COMPROMETER: **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000,00) M/CTE. INCLUIDO IVA. CLÁUSULA TERCERA:** La presente modificación no genera desequilibrio financiero para ninguna de las partes del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que EL INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA **CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** .- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías, esto es cumplimiento del contrato y responsabilidad civil extracontractual que tiene constituidos conforme a la presente adición. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN.** El presente acuerdo se perfecciona con la firma electrónica de las partes través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución y legalización se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantías del contrato principal.

Vo.Bo.
Revisó: Darwin Lorenzo Delgado Arismendi.
Abogado Territorial